

## RESOLUCIÓN N° 527.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE PRESENTACIÓN BOLSA, NUMERADAS DEL V0201503001 AL V0201704000, COMO ETIQUETAS CODIFICADAS DE PRESENTACIÓN CAJA, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-1-**

Asunción, 02 de agosto del 2017.

### VISTO:

La Nota N° 176/16 de fecha 13 de julio del 2017, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; el Memorando DCV N° 054 de fecha 20 de julio del 2017, del Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal; la Resolución SENAVE N° 312 de fecha 19 de mayo del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** por Nota N° 176/17 de fecha 13 de julio del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas eleva informe sobre el saldo de las etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales (presentación caja), conforme a lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 312 de fecha 19 de mayo del 2017, y señala que visto el saldo mencionado en dicha resolución, y considerando que el llamado licitatorio se encuentra aún en proceso, solicita la autorización para el uso de 201.000 (doscientos un mil) etiquetas de presentación bolsas para la presentación caja, desde la numeración V0201503001 al V0201704000.

**Que,** por Memorando DCV N° 054 de fecha 20 de julio del 2017, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal, en consideración a la presentación realizada por el Departamento de Recaudaciones, en vista a que el llamado licitatorio para la adquisición de etiquetas para presentación en caja se encuentra en proceso, y evitar el desabastecimiento, manifiesta que no encuentra objeciones en utilizar las etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales en presentación bolsa.

**Que,** por Providencia DGAF N° 2901/17 de fecha 26 de julio del 2017, la Dirección General de Administración y Finanzas, con parecer favorable, solicita la emisión de resolución autorizando la utilización de etiquetas de presentación bolsa para la presentación de caja, desde la numeración V0201503001 a V0201704000.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 527.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE PRESENTACIÓN BOLSA, NUMERADAS DEL V0201503001 AL V0201704000, COMO ETIQUETAS CODIFICADAS DE PRESENTACIÓN CAJA, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 312 *“Por la cual se autoriza el uso de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales de presentación bolsa, numeradas del V0200060001 al V0200402000, como etiquetas codificadas de presentación caja, en la Dirección de Protección Vegetal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 19 de mayo del 2017, se autoriza el uso de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales de presentación bolsa, numeradas del V0200060001 al V0200402000, como etiquetas codificadas de presentación caja, en la Dirección de Protección Vegetal del SENAVE, siendo necesario realizar una nueva autorización para ampliar el uso de etiquetas desde el V0201503001 al V0201704000.

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 5°.-** *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes Nros. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; l) certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y sub productos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario”.*

**Artículo 13.-** *“Son funciones y atribuciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Ing. Agr. Carmelo Perálta  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 527.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE PRESENTACIÓN BOLSA, NUMERADAS DEL V0201503001 AL V0201704000, COMO ETIQUETAS CODIFICADAS DE PRESENTACIÓN CAJA, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

### **POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### **EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el uso de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales de presentación bolsa, numeradas del V0201503001 al V0201704000, como etiquetas codificadas de presentación caja, en la Dirección de Protección Vegetal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previo pago por la prestación de servicios.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) a realizar los cambios que consideren necesarios en los Sistemas Informáticos correspondientes, a fin de cumplir con lo resuelto por el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección de General Técnica, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección General de Administración y Finanzas del SENAVE, a través de sus aéreas competentes, realicen todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.  
**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/d

